



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS MUSICALES PARA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MASSANASSA QUE CURSAN ESTUDIOS MUSICALES EN UN CONSERVATORIO OFICIAL O EN EL CENTRO DE ESTUDIOS MUSICALES DE MASSANASSA DURANTE EL CURSO 2017-2018

1.- Objeto de la convocatoria y crédito presupuestario

1. El objeto de las bases presentes es regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas a los ESTUDIOS MUSICALES para residentes en el municipio de Massanassa que cursan estudios musicales en un conservatorio oficial o en el Centro de Estudios Musicales de Massanassa, durante el curso 2017-2018, con el fin de reducir el impacto de este tipo de gasto en las economías familiares y de garantizar la igualdad de acceso a la enseñanza de los estudiantes residentes en Massanassa.

2. La cuantía total de las ayudas que se concederán es de un máximo de 3.400 euros. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 33400/480 BECAS EDUCANDOS MÚSICA del presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiendo al ejercicio 2017.

3. En conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Beneficiarios de las solicitudes

1. Podrán acogerse a estas ayudas los estudiantes, residentes en el municipio de Massanassa, que cumplan los requisitos siguientes:

a. Estar empadronados en el municipio de Massanassa, al menos, con un año de antelación a la fecha de la convocatoria.

b. cursar estudios musicales en un conservatorio oficial o en el Centro de Estudios Musicales de Massanassa durante el curso 2017-2018

c. Tener aprobado el curso inmediatamente anterior, excepto en el caso de cursar 1er. Curso.

d.- No exceder de una renta personal de 6.000.- euros anuales por miembro familiar.

Dotación individual de las ayudas

1. La cuantía individual de la ayuda por estudiante dependerá de las solicitudes presentadas.

2. El importe individual de la ayuda se obtendrá todo y procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo previsto en la partida 33400/480 BECAS EDUCANDOS MÚSICA destinado a las ayudas

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas serán incompatibles con las concedidas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones.

Publicidad de la convocatoria



Ajuntament de MASSANASSA

Cultura

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablero de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Massanassa. También serán objeto de publicación a la Base de datos Nacionales de Subvenciones

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes se presentarán, de lunes a viernes en horario de 08:30h a 14:30 horas en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de les Escoles Velles, nº 1 de la población.

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes tendrán que formularse con el impreso oficial de solicitud para estas becas.
2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:
 - a) Fotocopia del DNI o NIF de la persona solicitando.
 - b) Certificado de matrícula expedido por el centro educativo, con indicación del curso.
 - c) Expediente académico, y / o certificación de matrícula actual.
 - d) Fotocopia de las declaraciones de la Renta de las personas que conviven en el domicilio familiar, correspondiendo al año anterior. En caso de no haberla presentado tendrán que presentar certificación negativa emitida por la Administración de Hacienda de Catarroja.
 - e) Mantenimiento de Terceros que se adjunta a la solicitud de beca (tiene que acompañarse de un certificado o sello de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria)
3. La acreditación del requisito de estar empadronado en Massanassa será objeto de verificación municipal, sin necesidad que las personas solicitantes tengan que aportar ningún certificado.
4. La presentación de solicitud para optar a las becas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Procedimiento de resolución de solicitudes

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se confeccionará el listado de beneficiarios, en el cual se consignará expresamente diligencia para hacer constar que las solicitudes relacionadas, de acuerdo con la documentación aportada, reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria para acceder a las ayudas.
- 3.- Tribunal Técnico evaluador

Se nombrará un Tribunal Técnico que evalúa las solicitudes y presenta una propuesta valorada. El mencionado Tribunal estará formado por:

El Técnico de Cultura, que actuará como Presidente

Un/a auxiliar de Servicios Administrativos, que actuará como Secretaria/o.



Ajuntament de MASSANASSA

Cultura

Dos representantes del Centro Instructivo y Musical de Massanassa, nombrados por la Junta Directiva.

4. Para evaluar las solicitudes se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

Renta personal:

Se establecerán tres tramos de la renta en base a su relación con el salario mínimo interprofesional:

1.º tramo:	Desde	0	%	al	33	%	30	puntos
2.º tramo;	desde	34%		al	70	%	20	puntos
3.º tramo:	desde	71	%	al	100	%	10	puntos

Expediente académico:

Nota	media	de	aprobado:	5	puntos
Nota	media	de	notable:	7	puntos
Nota	media	de	sobresaliente:	10	puntos
A los alumnos de primer curso se los concederá 5 puntos.						

5. De acuerdo con la documentación referida en el apartado anterior y a la vista del informe del Tribunal Técnico Evaluador, la Comisión de Cultura formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión de las ayudas.

6. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de fin del plazo de presentación de solicitudes, y la resolución provisional contendrá el nombre y apellidos de los beneficiarios y el importe de la ayuda. Así mismo, detallará, las solicitudes de ayuda denegadas con la causa que haya motivado la desestimación.

7. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web del Ayuntamiento de Massanassa y durante un periodo de 5 días, podrán formularse alegaciones a la resolución provisional. Finalizado el plazo de alegaciones, la Alcaldía resolverá las mismas y dictará resolución definitiva, que será publicada también en la Base de datos Nacionales de Subvenciones.

8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con el cual dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obligaciones de los beneficiarios



1. Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
2. Comunicar por escrito en el Ayuntamiento de Massanassa la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada.
3. Comunicar por escrito en el Ayuntamiento el abandono del curso académico, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al del hecho causante.
4. Cooperar con el Ayuntamiento en todas las actividades de inspección y verificación que lleve a cabo para asegurar el destino final de la ayuda.
5. Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en estas bases.

Justificación

1. En conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la concesión de las ayudas al transporte no requerirá ninguna otra justificación que la acreditación previa a la concesión que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta orden de convocatoria.

Los beneficiarios tendrán que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procedimiento de pago de las ayudas

El procedimiento de pago de las ayudas previsto en la convocatoria presente se realizará mediante una transferencia por el importe de la ayuda, a la cuenta corriendo que la persona interesada haga constar en el impreso de solicitud.

Procedimiento de reintegro de las ayudas

1. Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en los casos siguientes:

Cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario.

Cuando el beneficiario dejó de realizar la actividad que motivó la concesión o de reunir los requisitos que la justificaron.

Cuando el beneficiario haya recibido otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber renunciado a esta.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como por el resto de legislación concordante.

Diligencia de Secretaría: La pongo yo, la Secretaría, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de noviembre de 2017

En Massanassa, a 20 de noviembre de 2017.

La Secretaría



Ajuntament de
MASSANASSA
Cultura

Lorena Andreu Guillem